



C. H. 2024-25-56

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO TIGRE.**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte días del mes mayo del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre**, representado legalmente por el **Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama**, Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran las establecidas en el artículo 64 literal e), i) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos que indican lo siguiente: Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: d) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; e) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad. Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: f) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (..).

**c)** La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, menciona en el Art. 35. Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

**d)** Art. 48.- Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

**e)** El Reglamento Del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas en su artículo 1 manifiesta: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".

**f)** Mediante ORDENANZA 83, "*Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.*

**g)** Con fecha 06 de febrero de 2024 se aprobó la Ordenanza Nro. 136 la cual es la "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales, misma que el Art. 1, determina: "la presente ordenanza tiene como objetivo institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales". Artículo 3.- Planificación, ejecución y evaluación, literales. a) "Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural" b) Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución

de sus Efemérides por su Aniversario de fundación c) Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos *habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*

**h)** Con fecha 02 de abril de 2024, se emite la *SOLICITUD DE PROYECTO*, para el "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024" elaborado por el Ing. Alejandro Andrade, Técnico de planificación del Gobierno parroquial de Río Tigre; revisado por Lcda. Ruth Andrango, Secretaria – tesorera del Gobierno parroquial de Río Tigre y aprobado por el Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama, Presidente del GADPR de Río Tigre. Con fecha 24 de abril de 2024, mediante oficio No. 048-GADPR-RT-2024, suscrito por el Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama, del GAD Parroquial Rural de Río Tigre, solicita al magíster André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, lo siguiente: "(...) Señor Prefecto, en virtud de lo establecido en la ORDENANZA 136 PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, me permito solicitar el financiamiento necesario para llevar a cabo la "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024". Dicho evento se realizará los días 4, 5 y 6 de julio de 2024, fechas en las que nuestra comunidad se engalanará con actividades diseñadas para promover el patrimonio, la cultura y el desarrollo local. Adjunto a la presente, encontrará la solicitud formal de asignación de recursos destinados a dichas efemérides. Con el respaldo de este financiamiento, aspiramos a que la programación de estos tres días se convierta en un hito memorable para nuestra parroquia, impulsando no solo el entretenimiento y la recreación, sino también el turismo y la economía local. Quedo a su disposición para cualquier información adicional que requiera y agradeciendo de antemano la atención prestada a esta solicitud. Confiamos que, con su apoyo, podremos realizar un evento que destaque la riqueza y diversidad de nuestra parroquia, beneficiando a toda nuestra comunidad."

**i)** Del proceso se desprende el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 24 de abril de 2024, elaborado por el Ing. Juan Andino, Analistas de Turismo<sup>1</sup>; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta que, "(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN Con base a proyecto "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024" remitido vía quipux institucional Oficio N° 048-GADPR-RT-2024 (Quipux 26499- E), mismo que

evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Río Tigre acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio marco interinstitucional, bajo las condiciones antes mencionadas."

**j)** Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-3684-M, de fecha 30 de abril del 2024 suscrito por el Ing. Juan Andino, Analista de Turismo 1, dirigido para la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimada jefa reciba un cordial saludo, en respuesta al Documento No. 048- GADPR-RT-2024 y oficio GADPPZ-RECEPCION-2024-26499-E, me permito anexar el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD para su respectiva revisión, firmas correspondientes de ser el caso y por su intermedio gestionar ante Financiero la respectiva certificación POA y certificación presupuestaria del proyecto "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024."

**k)** Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-3692-M, de fecha 02 de mayo del 2024 suscrito por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo, para el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: "Señor Director, en respuesta al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2024-3684-M, emitido por el Ing. Juan Andino en respuesta al Documento No. 048- GADPR-RT-2024 y oficio GADPPZ-RECEPCION-2024-26499-E, me permito anexar el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD para su respectiva revisión, firmas correspondientes y por su intermedio gestionar ante Financiero la respectiva certificación POA y certificación presupuestaria del proyecto "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024."

**l)** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12338-M, de fecha 08 de mayo del 2024, suscrito por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido a la Lic. Marilú Ordoñez, Directora Financiera (E) menciona: "Estimada Directora, en atención al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2024-3692-M y al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2024-3684-M, suscrito por el Ing. Juan Andino en respuesta al Documento No. 048- GADPR-RT-2024 y oficio GADPPZ-RECEPCION-2024-26499-E, me permito remitir el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD para la firma del convenio interinstitucional entre el GADPPZ y la Parroquia Río Tigre a través de la ejecución del proyecto: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024.", presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Río Tigre", para el uso del presupuesto de la Ordenanza N. 136 "Ordenanza para el apoyo de las Efemérides por el aniversario de fundación de las parroquia Rurales". En ese contexto, anexo el informe respectivo y los habilitantes; y a la vez solicito de la



manera más comedida se gestión a quien corresponda se emita la certificación POA y certificación presupuestaria de la partida 78.01.04 correspondiente a Gobierno Autónomos Descentralizados por el monto de \$ 10.000 (Diez mil con 00/100 centavos de dólares americanos), en virtud de solicitar la debida aprobación a la máxima autoridad institucional, para continuar con el trámite ante la Procuraduría Sindica".

**m)** Con fecha 08 de mayo de 2024, el Lcdo. Jorge Cueva Romero, Jefe de Presupuesto emite la Certificación Presupuestaria Nro. 416; Transacción N° 555, con partida Presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS.

**n)** Del expediente se desprende la CERTIFICACIÓN POA N° 007-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2024, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), en la cual manifiesta lo siguiente: "(...) al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades:  
PROGRAMA: 04 FUNCION, SERVICIOS, ECONOMICO; Subprograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO; PROYECTO: F605 ORDENANZA; ACTIVIDAD: 606 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES"

**o)** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2137-M, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Cueva, Jefe de Presupuestos (E), para el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: "En respuesta al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2024-3692-M Estimado Director; Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 416, para la ejecución del proyecto: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024.", presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Río Tigre", para el uso del presupuesto de la Ordenanza N. 136 "Ordenanza para el apoyo de las Efemérides por el aniversario de fundación de las parroquia Rurales". por el monto de \$ 10.000 (Diez mil con 00/100 centavos de dólares americanos)".

**p)** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12342-M, de 08 de mayo del 2024, suscrito por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, solicita lo siguiente: "Señor Prefecto, en respuesta al Documento GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2137-M, sírvase encontrar adjunto los documentos habilitantes como Informe de viabilidad técnica de convenio y certificación presupuestaria, para el proyecto PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024." para el uso de la ordenanza N°136 "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias Rurales" por el valor de \$ 10.000 (Diez mil con 00/100 centavos de dólares americanos) para su respectiva AUTORIZACIÓN y disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del convenio respectivo."

q) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12342-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica, lo siguiente: "AUTORIZADO EL INICIO DE CONVENIO DEL GADPR RÍO TIGRE, para uso de ordenanza N° 136 "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las Parroquias Rurales".

r) Del proceso se desprende la Resolución N° GADPR-RIO TIGRE-012-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, en el cual manifiesta lo siguiente: "Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR al Ledo. David Ricardo Meza Yasacama, Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Tigre la firma del Convenio de Transferencia de los recursos económicos de los presupuestos para la PROGRAMACION CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA ARTES Y RECREACION POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Parroquial Rural de Río Tigre del convenio denominado: "CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO TIGRE". Art. 2.- Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato."

s) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7308-M de 17 de mayo de 2024, la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, emite criterio jurídico indicando lo siguiente: "Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO TIGRE AL AMPARO DE LA ORDENANZA No. 136. Cabe precisar que, la Procuraduría Síndica realizó el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO TIGRE, conforme a derecho, no emitiendo pronunciamiento sobre temas técnicos y/o económicos por no ser materia de nuestra competencia y encontrarse a cargo de las áreas correspondiente."

t) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7308-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica, lo siguiente: "Autorizado, continuar con el proceso correspondiente".

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;



- b) Certificación POA N° 007-002-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2024;
- c) Resolución N° GADPR-RIO TIGRE-012-2024, de fecha 14 de mayo de 2024.
- d) Certificación Presupuestaria Nro. 416; Transacción N° 555 de fecha 08 de mayo de 2024;
- e) Solicitud de Proyecto "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024", elaborado por el Ing. Alejandro Andrade, Técnica de planificación del Gobierno Parroquial Rural Rio Tigre; revisado por la Lcda. Ruth Andrango, Secretaria – Tesorera del GADPR Rio Tigre y aprobado por el Lcdo. David Meza, Presidente del GADPR Rio Tigre.
- f) INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 30 de abril del 2024, elaborado por el Ing. Juan Andino, Analista de Turismo 1, revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable.

#### **TERCERA: MARCO LEGAL. –**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 22, 23, 24, 31,32,39, 238, 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal f), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Artículo 1 de la Ordenanza 83, Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136.

#### **CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR Rio Tigre, ejecute el

proyecto denominado: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

#### **TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, a fin de que ejecute el proyecto denominado: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024".

#### **COMPROMISO DEL GADPR RIO TIGRE:**

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto denominado: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024".
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

#### **COMPROMISO DEL GADPPz:**

- Transferir los recursos al GADPR RIO TIGRE, para que ejecute el proyecto denominado: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024".
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

## **DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL RIO TIGRE.**

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto para efemérides del año 2024.

### **SEXTA: PRECIO O VALOR. –**

El precio para la ejecución del proyecto denominado: "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL CENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA RÍO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024", es de: USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominado A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, constante en la certificación presupuestaria Nro. 416, Transacción N° 555.

### **SÉPTIMA: PLAZO. –**

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de noviembre del año 2024, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente. En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

### **OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

### **NOVENA: ADMINISTRADOR. –**

En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: "La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo". De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al Mgs. Pablo Escobar

Gavilanes, Analista de Turismo 1, de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre se designa al Ing. Alejandro Andrade Técnica del GADPR Rio Tigre.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES. –**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES. –**

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social; el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben de igual tenor y efecto.



Elaborado digitalmente por:  
**ANDRÉ MAURICIO  
GRANDA GARRIDO**

Mgs. **André Granda Garrido**

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
PASTAZA**



Elaborado digitalmente por:  
**DAVID RICARDO MEZA  
YASACAMA**

Lcdo. **David Meza Yasacama**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL RIO TIGRE**

<b>Elaborado</b>	Abg. Paul Benavidez G
<b>Revisado</b>	Abg. Damaris Ortiz
<b>Validado</b>	Msc. Gabriela Rivera